



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE PASTO, NARIÑO**

Radicado	52001 31 87 001 2021 00405 00
Número interno	1-21-405
Accionante	KAREN YULIETH CHAVES CHILAMA
Accionada	Comisión Nacional del Servicios Civil CNSC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ingreso	Acción de tutela
Salida	Admite

Pasto, diciembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

La señora **KAREN YULIETH CHAVES CHILAMA** interpone Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicios Civil (en adelante CNSC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (en adelante INPEC), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Por encontrarse reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PASTO,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora **KAREN YULIETH CHAVES CHILAMA** identificada con la C.C. 1.233'193.428, contra la Comisión Nacional del Servicios Civil (en adelante CNSC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (en adelante INPEC).

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente actuación, a la Escuela Penitenciaria Nacional, a la Universidad de Pamplona, y a las personas inscritas en la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se sirva notificar esta decisión a las personas inscritas en la citada convocatoria. Para tal efecto, deberá **PUBLICAR** en la página web en la que se encuentran los avisos del referido proceso de selección la demanda de tutela con radicado **52001318700120210040500** y sus anexos, a fin de que los aspirantes inscritos, y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan a la dirección de correo electrónico cseradmjpmospo@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

CUARTO.- CÓRRASE traslado del escrito de tutela a las accionadas y vinculadas para que dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, en ejercicio de su derecho de defensa informen o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la acción y se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

QUINTO.- ADVIÉRTASELES que los informes y la documentación que decidan aportar se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLAS** en el sentido que la omisión en el envío de los mismos las hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

SEXTO.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con la demanda de tutela.

SÉPTIMO.- ACÉPTASE el juramento prestado por la accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

OCTAVO.- HÁGASELE conocer a la parte accionante sobre la admisión de la demanda de tutela.

CÚMPLASE

Diana Patricia Molina

DIANA PATRICIA MOLINA CÓRDOBA

Jueza

Liliana C.